

MOCIÓN SOBRE LOS USOS NO AGRARIOS DE HERBICIDAS QUÍMICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, PRESENTADA A PETICIÓN DE ARBA Y JARAMA VIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año, muchos municipios españoles emplean herbicidas de acción rápida para eliminar lo que vienen denominándose “malas hierbas” de cara a la prevención de incendios forestales. Pero el uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios. Diferentes estudios demuestran que el Glifosato, componente de los herbicidas de uso más extendido como el Roundup y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para matar hierbas y arbustos, se infiltra en el suelo, es muy soluble en el agua, y persistente en el suelo. Contamina los acuíferos, es tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.

Existen estudios científicos que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades. Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad subaguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas, y carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que, como otros compuestos nitrogenados, son cancerígenos, y el formaldehído, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.

En fauna, incluso en pequeñas dosis, inferiores a las recomendadas para el tratamiento de la vegetación en las cunetas, el glifosato puede provocar la muerte de anfibios.

Así, nos encontramos con el hecho de que la aplicación de un herbicida como el glifosato para terminar con las hierbas en las cunetas constituye una medida que puede que en algún caso evite que se extienda un conato de incendio, pero que también puede ser ineficaz al adelantar notablemente el secado de la cubierta vegetal, con un visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven. Pero lo que parece seguro es que el riesgo al que se somete a la población, a los trabajadores municipales que lo emplean, al ganado, a la flora y fauna, o al suelo y a las aguas, dada su toxicidad; Las consecuencias pueden ser irreversibles.

La Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son " La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas como las alternativas de índole no química a los plaguicidas", en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, expone que: "Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la

protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

Dicha directiva ha sido traspuesta en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.

Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".

Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:

- ☐ Directiva Marco sobre el Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- ☐ Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- ☐ Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo)
- ☐ Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Diversas diputaciones y municipios están limitando o erradicado el uso de herbicidas y de glifosato debido a los impactos ambientales y sobre la salud de estas sustancias.

En Castilla y León, como recoge la Solicitud del Procurador del Común de Castilla y León a la Consejería de Medio Ambiente y Fomento por la Disconformidad con la utilización del glifosato como herbicida en la limpieza de carreteras (Expediente 20131871)1:

☐ La Diputación de Ávila lo evita en el tratamiento de carreteras situadas en espacios naturales; como consecuencia de peticiones específicas de los Ayuntamientos de Navas de Riofrío, Torre Val de San Pedro, Tabladillo y Santiuste de Pedraza, la misma Diputación de Ávila ha dejado de utilizar este herbicida en estos términos municipales;

☐ Los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Las Navas del Marqués, Medina de Pomar, Bembibre, Carucedo, Villablino, Villamuriel de Cerrato, Guijuelo, El Espinar y Simancas, el de Villamayor o el de Ávila no utilizan herbicidas en ningún parque ni espacio público. Incluso el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués ha dejado de usar glifosato de manera total por el

“riesgo que supone para la salud pública”. El de Toro va a estudiar emplear otras medidas para eliminar las “malas hierbas” con menor impacto.

☒ El Ayuntamiento de Aranda de Duero prohibirá el uso de glifosato como herbicida en sus nuevos pliegos de condiciones. Y el de Tordesillas solicitará la sustitución de estos herbicidas por otros ecológicos no agresivos y se está planteando aprobar una disposición sobre esta cuestión.

☒ Los Ayuntamientos de Candeleda, Cacabelos, Fabero, Almazán y Santa Marta de Tormes no utilizan herbicidas en los que el principal activo sea el glifosato. Al igual que el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

En la Comunidad de Madrid municipios como el de Venturada o el de Navalafuente no emplean glifosato en parques y jardines o zonas comunes, aunque sin haber aprobado disposiciones específicas. Según un Informe elaborado por Red Montañas en mayo de 20132, los ayuntamientos de Manzanares el Real, Colmenar Viejo, y Boalo-Cerceda-Mataelpino han denegado la autorización de tratamientos con herbicidas a base de glifosato.

En la Comunidad Canaria, los municipios de Buenavista, el Rosario, Los Tilos, El Tanque y Santiago del Teide ya se han declarado municipios libres de herbicidas químicos.

Se observa que con el conocimiento de los impactos negativos y sobre el medio ambiente de la aplicación de herbicidas como el glifosato, diversos ayuntamientos españoles están abandonando su uso de manera paulatina.

En la Comunidad de Madrid, en el ámbito municipal, como recuerda el Libro Blanco de la Sanidad de Madrid, las Administraciones Locales, como entidades financiadoras y administradoras de servicios públicos esenciales para los ciudadanos, tienen la responsabilidad social de impulsar proyectos y acciones encaminadas a la promoción de entornos saludables y seguros en el marco de la salud pública. Por más, las intervenciones correctoras sobre los factores que inciden en la salud individual y poblacional, vienen siendo objetivos prioritarios en la gobernanza municipal por su carácter integrador y protector del bienestar de la comunidad.

Los Ayuntamientos, como administraciones públicas de servicios a la comunidad, deben liderar proyectos y acciones encaminadas a promocionar entornos de seguridad en el marco de la nueva salud pública, e intervenir sobre las causas que inciden en la salud individual y poblacional.

La Ley de Administración Local 27/2013 en su Artículo 3, establece que el ejercicio de las competencias propias de los Municipios se desarrollarán, entre otros, bajo los principios de sostenibilidad, proximidad, eficacia, eficiencia, y continuidad de los mismos. También, que los Municipios, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la legislación vigente.

Pero además no podemos olvidar que más allá de los límites de nuestro municipio, nos encontramos en una zona privilegiada de la Comunidad de Madrid, en el entorno del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y en la zona de influencia de importantes reservorios de agua de boca para Madrid. Y que los beneficios de las políticas municipales adecuadas como la orientada a reducir o eliminar sustancias tóxicas redundarán en un beneficio general mayor.

SOLICITA

Con todo lo anterior, dada la existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos mediante métodos mecánicos, y desde el principio de precaución a tener en cuenta por las autoridades públicas, que este Ayuntamiento apruebe la siguiente MOCIÓN en relación con el uso no agrario de herbicidas en el término municipal:

PRIMERO:

Con el fin de proteger a sus vecinos, las aguas y el patrimonio natural del municipio, el Ayuntamiento de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, NO AUTORIZA LA APLICACIÓN DE HERBICIDAS PARA NINGÚN TIPO DE USO NO AGRARIO EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO ni PRIVADO, CARRETERAS O REDES DE SERVICIO EN LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL, SOLICITANDO QUE LOS TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE VEGETACIÓN SE REALICEN CON MÉTODOS NO QUÍMICOS. Además, el Ayuntamiento realizará una campaña informativa a sus vecinas y vecinos.

SEGUNDO:

Asimismo, ESTE AYUNTAMIENTO SE DIRIGIRÁ A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE A LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, Y AL MINISTERIO DE FOMENTO, SOLICITANDO EL ABANDONO INMEDIATO DEL USO DE HERBICIDAS EN EL TRATAMIENTO DE LAS CUNETAS de la red viaria que pase por el Término Municipal, para que la protección de la salud de las personas y el medio ambiente en su municipio sea realmente efectiva.

TERCERO:

EL USO DE HERBICIDAS COMO EL GLIFOSATO SERÁ SUSTITUIDO POR MÉTODOS NO CONTAMINANTES QUE NO DAÑEN A LA SALUD NI AL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO MÉTODOS MECÁNICOS Y TÉRMICOS que ya se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea y con mayor potencial de generación de empleo; o incluso el pastoreo.

CUATRO:

Instar a que las empresas que presten este tipo de servicios cuenten con sellos de calidad ambiental y responsabilidad local especificados por el Ayuntamiento.

En San Sebastián de los Reyes a 20 de abril de 2015